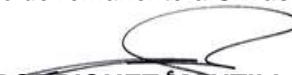




Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
San Gil – Santander

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)  
RADICADO 2019-00434.

**Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, informándole que el email desde donde provino la solicitud terminación del proceso se encuentra registrado en la plataforma SIRNA, también que revisado el expediente no se observa embargo de remanente a Sírvase proveer. San Gil, 23 de agosto de 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil, Santander, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1.- En escrito que precede, remitido de manera electrónica por el apoderado de la parte demandante y suscrito igualmente por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, solicitaron la terminación del presente proceso manifestando para ello que la parte demandada canceló las cuotas en mora que dieron origen la demanda respecto de la obligación en el pagaré No. 357558938, los honorarios y gastos del proceso.

Adicionalmente, solicitó el levantamiento de medidas de embargo y el desglose de los pagarés y/o escritura de hipoteca que sirvieron de base en la demanda.

Respecto de la petición relacionada con este pagaré, no se dará trámite, como quiera no fue objeto de solicitud de mandamiento de pago por la parte demandante.

2.- Igualmente informa, que la obligación contenida en el pagaré 455228011 fue cancelada en su totalidad, además que se encuentra a paz y salvo por honorarios.

Como se evidencia, en lo que tiene que ver con este pagaré no presenta ninguna pretensión en concreto y si lo que requiere es la terminación del proceso, tampoco hace ninguna manifestación respecto del pago de costas, tal como lo existe el artículo 461 del CGP.

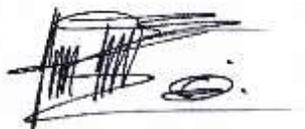
En virtud de lo anterior, se negará la solicitud de terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR LA TERMINACION** del proceso adelantado por el **BANCO DE BOGOTA** contra **JAVIER CORREA VEGA** por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**  
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 240cadd7677fda76249033a690a33b16a1eba35d88677e2559156719f568ac29  
Documento generado en 25/08/2021 05:57:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>